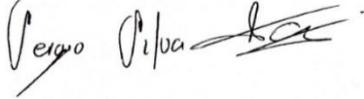


RADICADO N°: 686554089001-2022-00141-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: DIANA MARCELA CUENTAS SEPULVEDA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante subsano dentro del término. Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el Despacho que la presente demanda ejecutiva con garantía real interpuesta por la apoderada judicial de la entidad AECSA S.A identificada con Nit. No. NIT 830059718-5, endosataria en procuración; en contra de la señora DIANA MARCELA CUENTAS SEPULVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37878653, la cual fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto de fecha 16 de junio de los corrientes.

Toda vez que del título valor que acompaña a la demanda PAGARE N°. 60990027287 se desprende una obligación clara, expresa y exigible, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, la Escritura Pública No.664 del 14 de marzo de 2016 otorgada en la Notaría Segunda del circulo de Barrancabermeja y el certificado de tradición del inmueble hipotecado con lo que se demuestra que se constituyó hipoteca para garantizar el bien que se persigue, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 y artículo 468 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la entidad AECSA S.A identificada con Nit. No. NIT 830059718-5, endosataria en procuración; a través de apoderado judicial y en contra de la señora DIANA MARCELA CUENTAS SEPULVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37878653 por las siguientes sumas y conceptos:

- a) Por la suma CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$50.332.502) M/CTE, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
- b) Por el interés moratorio del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde el día 30 DE DICIEMBRE DE 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Obligaciones que la parte ejecutada deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA EL EMBARGO** del bien inmueble ubicado en la CALLE 20 #19-37 de SABANA DE TORRES, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-62871 de la oficina de instrumentos públicos de Barrancabermeja, de propiedad de la demandada DIANA MARCELA CUENTAS SEPULVEDA.

Por secretaria librese los oficios correspondientes para que inscriba el embargo y remita el certificado, efectuado lo anterior se decidirá sobre el secuestro. (Oficiese.)

TERCERO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, hágasele entrega de las copias y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 442 ibídem.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes allegue en físico el título valor objeto de cobro así como la primera copia de la escritura pública, como a bien lo tenga si a través del servicio de correo postal, o en su defecto directamente en este Despacho teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **13 de JULIO de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO